



“2014, AÑO DEL XL ANIVERSARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO
A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR”

**C. DIP. AXCEL GONZALO SOTELO ESPINOSA DE LOS MONTEROS.
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL SEGUNDO PERIODO
ORDINARIO DE SESIONES DEL CUARTO AÑO DE EJERCICIO
CONSTITUCIONAL DE LA XIII LEGISLATURA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.
P R E S E N T E .**

HONORABLE ASAMBLEA:

Los que suscriben Diputado Pablo Sergio Barrón Pinto y Diputada Profra. Adela González Moreno, integrantes de la Fracción Parlamentaria del Partido Acción Nacional, así como la Diputada Independiente Edith Aguilar Villavicencio de la XIII Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California Sur, en uso de las facultades conferidas por el artículo 57 de la Constitución Política y 101 de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo, ambas del Estado de Baja California Sur, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE CREA LA LEY DE ACCESO A ÚTILES ESCOLARES EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**, de conformidad a la siguiente:



“2014, AÑO DEL XL ANIVERSARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO
A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR”

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. De conformidad a lo establecido por el artículo 3ro. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la educación es un derecho humano fundamental que el Estado debe garantizar en su ámbito de responsabilidad prioritaria e impartirla de forma gratuita y de calidad para todas y todos los mexicanos.
2. La iniciativa que hoy se presenta, implica el cumplimiento del derecho a la educación gratuita del nivel básico, establecido en el artículo tercero constitucional, al igual que a los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano es parte, como los son:
 - El Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, “Protocolo de San Salvador” suscrito en San Salvador, el 17 de noviembre de 1988 y ratificado por México el 16 de abril de 1996,



“2014, AÑO DEL XL ANIVERSARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR”

se establece el respeto del derecho a la educación, en el artículo 13, numeral 1, que “toda persona tiene derecho a la educación”. De igual manera en el numeral 3 señala que “... los Estados parte en el presente protocolo reconocen que, con el objeto de lograr el pleno ejercicio del derecho a la educación:

a) la enseñanza primaria debe ser obligatoria y asequible para todos gratuitamente; b) la enseñanza en secundaria en sus diferentes formas, incluso la enseñanza secundaria técnica y profesional deben ser generalizada y hacerse asequible para todos por cuantos medios sean apropiados y, en particular, con la implementación progresiva de la enseñanza gratuita; c) la enseñanza superior debe hacerse igualmente asequible para todos, sobre la base de la capacidad de cada uno, por cuantos medios sean apropiados y, en particular, por la implementación progresiva de la enseñanza gratuita.

- En la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, aprobada en la Novena



“2014, AÑO DEL XL ANIVERSARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR”

Conferencia Internacional Americana (Bogotá, Colombia) en 1948, en su capítulo Primero, Título “ De derechos”, artículo XII, tercer párrafo, se establece que “... el derecho a la educación comprende el de igualdad de oportunidades en todos los casos, de acuerdo con las dotes naturales, los méritos y el deseo de aprovechar los recursos que puedan proporcionar la comunidad y el Estado”.

- La Convención de los Derechos del Niño, suscrita y ratificada por México el 21 de septiembre de 1989, en su artículo 28 refiere un marco amplio de diversas garantías efectivas hacia las y los niños en materia educativa, al establecer que “1.- Los Estados Partes reconocen el derecho del niño a la educación y, a fin de que se pueda ejercer progresivamente y en condiciones de igualdad de oportunidades ese derecho, deberán en particular: a) Implantar la enseñanza primaria obligatoria y gratuita para todos; b) Fomentar el desarrollo, en sus distintas formas, de la enseñanza secundaria, incluida la enseñanza



“2014, AÑO DEL XL ANIVERSARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR”

general y profesional, hacer que todos los niños dispongan de ella y tengan acceso a ella y adoptar medidas apropiadas tales como la implantación de la enseñanza gratuita y la concesión de asistencia financiera en caso de necesidad; e) Adoptar medidas para fomentar la asistencia regular a las escuelas y reducir las tasas de deserción escolar. 2.- Los Estados Partes adoptarán cuantas medidas sean adecuadas para velar porque la disciplina escolar se administre de modo compatible con la dignidad humana del niño y de conformidad con la presente Convención. 3.- Los Estados partes fomentarán y alentarán la cooperación internacional en cuestiones de educación, en particular a fin de contribuir a eliminar la ignorancia y el analfabetismo en todo el mundo y de facilitar el acceso a los conocimientos técnicos y a los métodos modernos de la enseñanza.

3.- A razón de lo anterior y toda vez que la educación es el principal instrumento de desarrollo humano, mediante la cual se



“2014, AÑO DEL XL ANIVERSARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR”

obtiene la formación y capacitación con la que se pueden tomar las mejores decisiones personales y de forma colectiva que le favorezcan a la sociedad sudcaliforniana, es fundamental que se apoye a la educación para que se disminuyan las brechas de desigualdad, y se fortalezca la convivencia democrática y el desarrollo social en nuestro Estado.

En ese sentido para que el Estado garantice y atienda las necesidades básicas de los niños y niñas en la educación, es necesario dotarlo de las herramientas jurídicas con las que le permita cumplir con esa responsabilidad.

Es Por ello que las y los Diputados de la Fracción Parlamentaria del Partido Acción Nacional en la XIII Legislatura del Congreso del Estado, asumimos nuestra responsabilidad con los padres y con los y las niñas Sudcalifornianas, para que mediante la Ley que hoy se propone, se aseguren año con año un paquete de útiles escolares de la lista oficial emitida de cada institución a los



“2014, AÑO DEL XL ANIVERSARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR”

alumnos inscritos en los niveles de Preescolar, primaria y secundaria en todo el Estado de Baja California Sur.

Con la generación de éstas políticas públicas institucionalizadas fortalece la confianza y certidumbre en las y los ciudadanos que tienen algún hijo, hijos e hijas en las instituciones educativas para que en cada ciclo escolar, al verse favorecidos con los apoyos de útiles escolares para sus hijos, disminuye la presión económica.

Con los apoyos en útiles escolares a los niños y niñas del nivel básico en todo el Estado, se garantiza la permanencia e institucionalización del mismo, se elimina sea sólo un programa de gobierno. Pues al ser una práctica consuetudinaria desde algunos años, sin que este elevado a rango de Ley para darle continuidad es que consideramos se debe iniciar el procedimiento legislativo correspondiente para garantizar este derecho a todos los alumnos inscritos en alguna institución educativa del Estado.



“2014, AÑO DEL XL ANIVERSARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR”

Al manifestarse en hecho la entrega anual permanente de un paquete de útiles escolares a cada alumno y alumna inscrita en cualquier institución de nivel básico, se estará eliminando un obstáculo para que asistan de forma regular a sus clases y tengan acceso a una formación educativa de calidad con las que les permita crear mejores condiciones de vida.

Este Poder Legislativo, todos los diputados y diputadas quienes lo conformamos, tenemos la responsabilidad de dotar de las herramientas jurídicas para que se garanticen los derechos de los niños y niñas en la educación, de la misma manera que se otorgan las herramientas jurídicas al Poder Ejecutivo para que dentro de su presupuesto de Egresos de cada año sea considerada la partida presupuestal para garantizarlo.

Además de los argumentos previamente citados, es indispensable recordar a todos los y las diputadas de este Poder legislativo lo que está viviendo toda la población sudcaliforniana a partir del incremento del IVA, que



“2014, AÑO DEL XL ANIVERSARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR”

anteriormente teníamos que pagar el 11%, pero al elevarlo al 16% se incrementaron los productos, mermando substancialmente la economía de cada una de las familias Sudcalifornianas para el sostenimiento de sus hogares como son el pago de los servicios, agua, gas, energía eléctrica, etc., y que decir para la manutención de sus hijos que se sortean los ingresos para poder salir día con día, es cierto para todos que el poder adquisitivo ha disminuido y que en algunas ocasiones sacrifican la educación de sus hijos, al no poder comprarle los útiles necesarios para continuar con su educación, por ello es la razón de esta iniciativa, para ayudar a las familias con útiles escolares para sus hijos que se encuentren estudiando en el nivel básico, eliminando los obstáculos que les impida enviar a sus niños y niñas de forma permanente a continuar con su formación educativa.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a consideración de esta honorable Asamblea el siguiente proyecto de

DECRETO:



“2014, AÑO DEL XL ANIVERSARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR”

ÚNICO.- Se crea la **LEY DE ACCESO A ÚTILES ESCOLARES EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**, para quedar como sigue:

LEY DE ACCESO A ÚTILES ESCOLARES EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

Artículo 1º.- La presente Ley es de orden público, interés social y observancia general en todo el Estado de Baja California Sur y tiene por objeto dotar con un paquete básico de útiles escolares a Los alumnos y alumnas inscritos en las escuelas públicas de la Entidad en los niveles de preescolar, primaria, secundaria y educación especial al que tienen derecho, de forma gratuita.

Artículo 2º.- Tendrán derecho las alumnas y alumnos que se encuentren inscritos en alguna institución pública de nivel básico a recibir un paquete de útiles escolares conforme lo determine la lista oficial aprobada por la Secretaría de Educación Pública, al inicio de cada ciclo escolar.

Artículo 3º.- Para los efectos de esta Ley, además de los niveles a que se refieren en el artículo anterior, se considerará para la entrega de útiles escolares de acuerdo a sus necesidades a los niños y niñas registrados en los siguientes:



“2014, AÑO DEL XL ANIVERSARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR”

I.- Los Centros de Desarrollo Infantil (CENDIS)

II.- Las Estancias Infantiles dependientes del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

III.- Los Centros de Atención Múltiple (CAM's)

Las demás que formen parte de la educación Pública inicial en el Estado de Baja California Sur.

Artículo 4.º- El Ejecutivo del Estado de Baja California Sur, deberá incluir en su Proyecto de Presupuesto de Egresos un monto que garantice la operación del programa que otorgue al inicio de cada ciclo escolar, un paquete de útiles escolares a todos los alumnos inscritos en escuelas públicas del Estado de Baja California Sur en los niveles de preescolar, primaria y secundaria.

Artículo 5º.- El Congreso del Estado de Baja California Sur, deberá aprobar anualmente en el Presupuesto de egresos la asignación suficiente para hacer efectivo el derecho de un paquete de útiles a los alumnos inscritos en escuelas públicas del Estado, en cumplimiento al artículo primero de la presente Ley.

Artículo 6.- El Poder Ejecutivo, sus dependencias, funcionarios educativos de las escuelas públicas y Ayuntamientos, no podrán condicionar la entrega del paquete de útiles escolares en



“2014, AÑO DEL XL ANIVERSARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR”

apoyo a la lista oficial con fines políticos o económicos, ni por discriminación alguna.

Artículo 7º.- La dependencia del Gobierno del Estado de Baja California Sur, responsable de operar el proceso de formación, adquisición, distribución y entrega de los paquetes de útiles escolares, será aquella a la que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur, le confiere las atribuciones en materia educativa.

Artículo 8. La Contraloría del Gobierno del Estado y vigilará y aplicará las sanciones correspondientes por cualquier omisión de hechos que signifique la violación a esta ley, de acuerdo a las facultades de cada una de estas instituciones.

Artículo 9º.-En el ámbito de sus facultades, el Gobernador del Estado, elaborará y publicará, la reglamentación del programa mediante la que se establezcan los requisitos y procedimientos necesarios para hacer efectivo el derecho que establece esta Ley, así como los mecanismos para la evaluación y fiscalización del mismo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente ley, entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

SEGUNDO.- Para garantizar la entrega de útiles escolares a los alumnos inscritos en los niveles, preescolar, Primaria y Secundaria



“2014, AÑO DEL XL ANIVERSARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR”

del ciclo escolar 2015-2016, El Gobernador del Estado, deberá incluir una partida presupuestal específica en su presupuesto de Egresos, mismo que será enviado al Congreso del Estado para su aprobación, así como los subsecuentes.

TERCERO.- Se entregarán los útiles escolares a los alumnos y alumnas inscritos en los niveles Preescolar, Primaria y Secundaria. Para el caso del nivel de primaria se entregarán en conjunto con los libros de texto que establece la fracción VIII del artículo 12 de la Ley de Educación Para el Estado de Baja California Sur. La entrega todo el material será de manera gratuita.

ATENTAMENTE

**DIP. ADELA GONZÁLEZ MORENO
COORDINADORA DE LA FRACCIÓN PARALMENTARIA DEL
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**

**DIP. PABLO SERGIO BARRÓN PINTO.
INTEGRANTE DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**

**DIP. EDITH AGUILAR VILLAVICENCIO
DIPUTADA INDEPENDIENTE.**

Sala de Sesiones del H. Congreso del Estado de Baja California Sur, Gral. José María Morelos y Pavón” a 06 de Noviembre del 2014.